|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|

|  |  |
| --- | --- |
|  |  |

 | **AUTORIZA OMITIR PROCEDIMIENTO DE GRANDES COMPRAS DE CONVENIO MARCO.** **RESOLUCIÓN EXENTA N° \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_/****SANTIAGO,**  |

**VISTOS:**

La ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento del citado cuerpo legal; la resoluciones N°s 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón; los decretos N°s 53 y 54, de 2023, ambos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y el decreto/resolución \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (singularizar acto administrativo que designa a autoridad competente para suscribir la resolución).

**CONSIDERANDO:**

 **1.-** Que, [nombre del órgano comprador] tiene la necesidad de adquirir [indicar el requerimiento de bienes o servicios] por un monto superior a 1.000 UTM. Dicho bien y/o servicio se encuentra dentro del catálogo electrónico correspondiente al convenio marco ID 2239-\_\_\_\_\_\_\_\_, sobre [nombre del convenio marco].

**2**.- Que, de conformidad con el artículo 14 bis del reglamento de la ley N°19.886, en las adquisiciones vía convenio marco superiores a 1.000 UTM, denominadas Grandes Compras, las entidades deberán comunicar, a través del Sistema, la intención de compra a todos los proveedores adjudicados en la respectiva categoría del Convenio Marco al que adscribe el bien o servicio requerido. Dicha comunicación debe ser realizada con la debida antelación, contemplando un plazo razonable para la presentación de ofertas, el cual no podrá ser inferior a 10 días hábiles contados desde su publicación.

**3**.- Que, sin embargo, el inciso final del mencionado artículo 14 bis permite que la entidad contratante pueda omitir el procedimiento de Grandes Compras en casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad.

**4.-** Que, es de público conocimiento que en la Región de La Araucanía se han iniciado incendios forestales en los sectores denominados “Manzanal 2”, “Piedra Blanca y otros”, “Reigolil”, “Parque Nacional Conguillío”, “Madihue y otros”, “Coihue Curaco 2” y “Coihue Curaco 3”. Los referidos incendios han destruido, a lo menos, 663 hectáreas, afectando infraestructura, y amenazando zonas residenciales en distintas comunas de la referida región, obligando a la evacuación preventiva de personas con la finalidad de proteger su integridad.

**5.-** Que, producto de lo descrito, el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres (SENAPRED) declaró Alerta Roja para diversas comunas de la región señalada.

**6.-** Que, se han movilizado, para el combate de los incendios, recursos de diferentes instituciones tales como brigadas, técnicos, medios aéreos y terrestres de la Corporación Nacional Forestal, Bomberos y del SENAPRED.

**7.-** Que, tanto los daños como el pronóstico de la catástrofe descrita son inciertos, producto del comportamiento errático de los incendios y su rápida propagación, relacionada con las condiciones climáticas adversas y otros factores

**8.-** Que, la referida situación generará, durante los trabajos de respuesta a la emergencia, así como en la posterior recuperación de la zona y de las personas afectadas –tanto en sus bienes como en su integridad– la necesidad de que los distintos organismos públicos competentes respondan rápida y eficientemente por medio de planes, programas y acciones, lo que implica necesariamente la expedita disposición de recursos materiales y humanos

**9.-** Que, en atención a la peligrosidad y comportamiento extremo del fuego, el riesgo de propagación a sectores colindantes, así como la conformación geográfica de la zona y las condiciones climáticas adversas, se configura una calamidad pública, lo que dio lugar a que se declarara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en la Región de la Araucanía, mediante decreto N°53, de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, publicado el 4 de febrero del año en curso, por un plazo de 30 días desde su publicación en el Diario Oficial.

**10.-** Que, de igual manera, se declaró como zona afectada por catástrofe a la Región de la Araucanía, mediante decreto N°54, de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, publicado el 4 de febrero del presente año. En el citado decreto se ha designado como autoridad responsable de la coordinación y ejecución de los programas de recuperación que el Supremo Gobierno determine para la región afectada, al Delegado Presidencial Regional de La Araucanía, señalando que *“[d]icha autoridad podrá delegar la ejecución y coordinación de estas tareas, tanto a nivel comunal, como provincial, en otras autoridades regionales, provinciales o locales que determine. La autoridad indicada tendrá amplias facultades para adoptar y aplicar las medidas tendientes a solucionar los problemas que hayan surgido, o que se planteen, como consecuencia de la catástrofe que ha afectado a las comunas de su región, a fin de procurar una expedita atención a las necesidades de los damnificados y de obtener una ejecución y coordinación de estas tareas en los funcionarios que determine.*

*Las autoridades, jefaturas y personal de todas las instituciones, organismos o empresas de la Administración del Estado, deberán prestar a la autoridad designada la colaboración que les sea requerida.”*

**11.-** Que, la situación fáctica de emergencia ha motivado la necesidad urgente de adquirir los productos mencionados en el considerando primero, siendo impostergable e imprescindible la celeridad en la contratación. De este modo, el someterse a los plazos dispuestos en el artículo 14 bis para el procedimiento de Grandes Compras, pondría en riesgo la eficacia de la contratación, por lo que se requiere omitir dicho procedimiento y contratar a través del catálogo electrónico.

**RESUELVO**

**1.- APRUÉBASE** laadquisición de [indicar el bien o servicio requerido]**,** mediante la emisión de orden de compra a través del catálogo electrónico del Convenio Marco ID 2239-\_\_\_\_\_, sobre [nombre del convenio marco], omitiendo el procedimiento de Grandes Compras, por las razones indicadas en los considerandos precedentes.

**2.-** **AUTORÍCESE** la emisión de la correspondiente Orden de Compra desde el sistema www.mercadopublico.cl.

**3.- PUBLÍQUESE** el presente acto administrativo en el Sistema de Información www.mercadopublico.cl.

**Anótese y Archívese**

**…………………….**

**[Jefe superior del Servicio]**

**[Nombre del Servicio]**